

ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de MAYO de 2023.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-----------------|-----------|---------------|-------------|---|
| AUTO | 095-86 | INCOLMINE S.A.S | | 19-05-2023 | PARCU-0292 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.095-86, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-306 de fecha 11 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.095-86, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-306 de fecha 11 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar la renovación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 00241 del 11 de junio de 2004, teniendo en cuenta que se debe modificar la razón social del titular y las condiciones técnicas, ya que esta tiene aprobado el uso de explosivo anfo para labores subterráneas.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el planeamiento minero se debe presentar por el tiempo restante de la concesión que va hasta el 7 de febrero de 2024, ya que el documento se presenta como cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la minuta.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|----------------------------------|--|------------|------------|---|
| AUTO | 426 | GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS | | 19-05-2023 | PARCU-0293 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.426, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-295 de fecha 8 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.426, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.3, del Concepto Técnico No. PARCU-295 de fecha 8 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO aprobado mediante AUTO PARCU 1048 del 8 de junio de 2018, no cuenta con la aplicación Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, por tanto y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, se deberá actualizar toda la información correspondiente al documento técnico.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FG7-161 | SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0294 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.FG7-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-294 de fecha 5 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.FG7-161, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-294 de fecha 5 de mayo de 2023.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|-------------------------------|--|------------|------------|--|
| AUTO | FHJ-142 | SOCIEDAD CARBOEXCO CI LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0295 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.FHJ-142, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-287 de fecha 5 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, y por el incumplimiento reiterado en subsanar los requerimientos al programa de trabajos y obras PTO, se requiere por última vez, al titular del contrato No.FHJ-142, para que presente un documento que cumpla con el anexo 1 y 2 de la Resolución 299 de 2018 en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>Dentro del documento presentado referente al programa de trabajos y obras PTO, deberá incluirse el análisis y la influencia que tendrá sobre la estimación de los recursos, de las reservas y del proyecto minero, el oleoducto caño limón Coveñas y la reserva forestal Ley 2da.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que debe DAR CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU 0015 del 18 de enero de 2023, referente a la presentación de la licencia ambiental. El incumplimiento en este sentido lo hará acreedor a las sanciones de ley, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FIK-093 | RODRIGO QUILAGUY MORENO | | 19-05-2023 | PARCU-0296 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.FIK-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-307 de fecha 11 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.FIK-093, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-307 de fecha 11 de mayo de 2023.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---|--|------------|------------|---|
| AUTO | GCB-11X | MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA | | 19-05-2023 | PARCU-0297 | <p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.GCB-11X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-292 de fecha 5 de mayo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.GCB-11X, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-292 de fecha 5 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros, que el área del contrato según la licencia ambiental se encuentra ubicado dentro de la Ley 2, Reserva Forestal del Cocuy, por lo tanto, NO se podrá adelantar ninguna labor minera o de infraestructura física, hasta tanto no se resuelva la sustracción del área.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 1895T | ANA ELVIRA PAEZ CASTRO HERLINDA CASTRO DE PAEZ | | 19-05-2023 | PARCU-0298 | <p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares, para que cumpla con los requerimientos realizados a través del Auto PARCU No. 0055 del 03 de febrero del 2023, a fin de resolver de fondo la solicitud de prórroga del contrato presentada.</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---|--|------------|------------|--|
| AUTO | SBD-08021 | MAGRE S.A.S. | | 19-05-2023 | PARCU-0299 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 288 de fecha 5 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. SBD-08021 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular Se encuentra al día.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 095-86C1 | CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0300 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 297 de fecha 8 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I y IV trimestre de 2022, se encuentran bien diligenciados y fueron reportados en ceros.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 568 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR" | | 19-05-2023 | PARCU-0301 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 280 de fecha 2 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>ACEPTAR el pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se encuentra bien causado el saldo adeudado. Se anexa recibo de pago.</p> <p>ACEPTAR el pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se encuentra bien causado el saldo adeudado. Se anexa recibo de pago.</p> <p>ACEPTAR el pago correspondiente al saldo adeudado de las regalías del IV trimestre de 2017, toda vez que se encuentra bien causada la obligación. Se anexa recibo de pago.</p> <p>ACEPTAR el pago extemporáneo de la visita de fiscalización minera realizada el 21 de junio de 2011, toda vez que se encuentra bien liquidado. Se anexa recibo de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que recomienda el Concepto Técnico PARCU- No. 280 de fecha 2 de mayo de 2023, y en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0550 del 06 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones</p> <p>FBM Anual de 2021, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$56.145 pesos por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2011.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Soportes de pago de la cancelación de \$48.489 pesos por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2011.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$42.763 pesos por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2011.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$35.287 pesos por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2011. Más los intereses generados desde el 11 de marzo de 2013 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$35.220 pesos por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$19.766 pesos por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2012.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$12.317 pesos por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2012.</p> <p>Soportes de pago de la Cancelación de \$4.420 pesos por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2012. Más los intereses generados desde el 11 de marzo de 2013 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$86.099 pesos por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013, Más los intereses generados desde el 19 de diciembre de 2013 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$7.515 pesos por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2016, Más los intereses generados desde el 27 de diciembre de 2019 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$59.541 pesos por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2017. Más los intereses generados desde el 14 de agosto de 2017 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Soportes de pago de la cancelación de \$77.393 pesos por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 17 de diciembre de 2018 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$43.566 pesos por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$26.915 pesos por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$11.083 pesos por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2019. Más los intereses generados desde el 19 de diciembre de 2019 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación de \$3.334 pesos por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2019, Más los intereses generados desde el 5 de febrero de 2020 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que para su presentación se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2007, 2016, 2019 y 2022, así como la póliza minero ambiental vigencia 2023-2024,, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular por ese mismo medio.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|------------|--|
| | | | | | | 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | 3248 | CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0302 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 298 de fecha 8 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR los pagos de los saldos adeudados de las regalías del III y IV trimestre de 2013, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago.</p> <p>2.2 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dejar Sin efectos los requerimientos efectuados en auto PARCU-162 del 10 de abril de 2023 teniendo en cuenta que el titular minero ya había presentado las mismas y las cuales se aceptan y aprueban en el presente acto administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | DLC-131 | CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES LIMITADA-CATERCOQ LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0303 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 291 de fecha 5 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV de 2009 y I, II de 2010.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>El Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 291 de fecha 5 de mayo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 1166 del 19 de diciembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>FBM Semestrales de los años 2008, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|-----------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>FBM Anuales junto con el plano anexo de labores de los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; 2020 y 2021.</p> <p>Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar la modificación de la Licencia Ambiental, con base en la producción aprobada en el PTO.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar, justificación del aumento de la producción para los año 2021-2022, respecto al PTO aprobado y modificación del mismo según la producción a obtener.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FAL-101 | CARBO FUELS AND MINERALS LIMITADA | | 19-05-2023 | PARCU-0304 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 290 de fecha 5 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que allega la póliza minero ambiental # 49-43101003135 expedida por seguros del estado s. a, con una vigencia desde el 08 de enero de 2023 hasta 08 de enero de 2024, radicada mediante evento 411806 y radicado 67592-0 de 26 de febrero de 2023, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular por ese mismo medio.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|-----------------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>Informar al titular minero que no se efectuarán requerimientos hasta tanto se resuelvan las suspensiones de obligaciones pendientes.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> |
| AUTO | FDG-147 | SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA | | 19-05-2023 | PARCU-0305 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 278 de fecha 28 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y retención.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y retención.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y retención.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023 para el mineral de carbón, junto con su respectivo comprobante de pago, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que los certificados de retención de regalías anexos no se encuentran legibles para realizar su respectiva evaluación.</p> <p>Se recuerda al titular minero que las Declaraciones de producción y pago de regalías deben presentarse con los certificados de origen.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, diligenciado en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 278 de fecha 28 de abril de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- -1754 del 18 de diciembre de 2019, PARCU 1995 de 16 de diciembre de 2014, Auto 907-1261 de 29 de junio de 2022, y PARCU 0497 de 25 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución No. 0158 del 08 de ABRIL de 2010, se otorga Viabilidad Ambiental fue otorgada por una producción mucho menor a la que actualmente tiene el título con la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), donde se aumentan los volúmenes de producción anual.</p> <p>Ajustes de los Formatos básicos mineros anual 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.</p> <p>Ajustes y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2017.</p> <p>Ajustes y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>Ajustes y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>Formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y certificación del pago faltante por concepto de las regalías del mineral de CARBON correspondientes al III trimestre del año 2021 conforme a lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARCU- No. 468 de fecha 3 de mayo de 2022.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------------|---------------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que del Formato Básico Minero Semestral 2017, radicados con No. 21609-0, y la póliza minero ambiental No. 49-43-101003113 con vigencia desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023, radicado No. 63537-0, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FI7-083 | JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ | | 19-05-2023 | PARCU-0306 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No.303 de fecha 10 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión FI7-083, se concluye y recomienda:</p> <p>Dando alcance al radicado No. 20231002364742 de fecha 5 abril de 2023, referente a la suspensión de actividades solicitada, se considera técnicamente no viable y se solicita al titular allegar justificación para corroborar lo manifestado, de acuerdo a lo enunciado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU- No.303 de fecha 10 de mayo de 2023, y tener en cuenta lo requerido en el Auto PARCU No. AUT-907-1605 de 19 de abril de 2023 notificado mediante estado jurídico No. 020 de 24 de abril de 2023.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 15955 (GCBM-02) | JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN | | 19-05-2023 | PARCU-0307 | <p>DISPOSICIONES.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 172 de fecha 8 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 172 de fecha 8 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0312 del 11 de abril de 2022, PARCU 0143 del 4 de febrero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 6 de mayo de 2021.</p> <p>Ajustes del FBM semestral y anual de 2012, El FBM anual de 2015, y los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021.</p> <p>FBM anual de 2022, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Soportes de la cancelación del saldo adeudado correspondiente a las regalías del I trimestre de 2015 por valor de \$7.493 pesos, más los intereses generados desde el 23 de septiembre de 2015. II trimestre de 2015 por valor de \$25.543 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016. III trimestre de 2015 por valor de \$21.032 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016. IV trimestre de 2015 por valor de \$16.360 pesos más los intereses generados desde el 13 de diciembre de 2016.</p> <p>Soportes de la Cancelación del saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2016 por valor de \$32.892 pesos, II trimestre de 2016 por valor de \$31.167 pesos, IV trimestre de 2016 por valor de \$31.167 pesos. I trimestre de 2017 por valor de \$16.067 pesos. Más los intereses generados desde el 7 de febrero de 2018.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>Soportes de la Cancelación del saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2017 por valor de \$8.084 pesos, IV trimestre de 2017 por valor de \$3.537 pesos. Más los intereses generados desde el 23 de marzo de 2018.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 y II trimestre de 2019.</p> <p>Soportes de la cancelación del faltante por valor de \$2.721 pesos correspondiente a las regalías del III trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 8 de marzo de 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>Soportes del pago por la suma de \$3.438.056 pesos correspondiente a cobro de visita de fiscalización.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FIG-151 | ORLANDO ARIAS PRIETO – JAIME BREDIO RODRIGUEZ | | 19-05-2023 | PARCU-0308 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIG-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 8 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2023, allegue</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 8 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que SE MANTIENE la MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuestas de la vista realizada el día 28 de abril de 2023, así:</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos, Medida impuesta en campo:</p> <p>Se impone medida de seguridad consistente en la suspensión total del nivel 1, teniendo en cuenta que, a los 80 metros de abscisa, se superaron la atmósfera minera los Valores Límites Permisibles del CO2: 1,05% y O2: 17,5%. Sólo se autoriza desarrollar actividad consistente en la elaboración de Tambores de ventilación a superficie y deberán garantizar las condiciones atmosféricas dentro de los límites Permisibles establecidos en el Decreto 1886 de 2015 durante la ejecución de la tarea.</p> <p>Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal <u>c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (Subrayado fuera de texto)</u></p> <p>Por cuanto se están realizando labores mineras no programadas en el PTO aprobado; por tanto, se ordena la suspensión inmediata de labores de avance, desarrollo, preparación y explotación del Nivel 1, ubicado en las coordenadas latitud 7.7099828, longitud -72.803808 y altura 1520.5394, teniendo en cuenta que no se encuentra contempladas en el PTO aprobado.</p> <p>Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal <u>g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales,</u> o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta que, a la fecha, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento; situación que conlleva a imposición de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>medida de seguridad por condiciones críticas de la ventilación de la mina, lo cual pone en riesgo la vida de los trabajadores mineros.</p> <p>Con base en lo anterior, se concede el término de treinta (30) días para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-299 del 8 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|-----------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 8 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FIG-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3 córrase traslado del presente acto administrativo, así como del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 8 de mayo de 2023 al Ministerio de Trabajo- Dirección Territorial, a la ARL correspondiente y a la Alcaldía municipal de competencia.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | JD7-08091 | DARIO ADELMO NOVA ACOSTA | | 19-05-2023 | PARCU-0309 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 289 de fecha 5 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías III y IV 2022.</p> <p>ACEPTAR el pago faltante por concepto de visita de fiscalización minera año 2013 al título JD7-08091 con valor de 88.972</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al III año de Construcción y Montaje.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros ANUAL de 2010, semestral y anual de 2019, teniendo en cuenta que CUMPLEN TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros anual 2021 y 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021.</p> <p>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II del año 2022 y I 2023.</p> <p>El formato básico minero ANUAL de 2019, ya que no se logra visualizar, el escáner esta distorsionado, debe ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 289 de fecha 5 de mayo de 2023, y en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|------------|--|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>mediante autos, PARCU- 0768 del 28 julio de 2020 y PARCU-1286 de 22/12/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones</p> <p>Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019 y II trimestre de 2020.</p> <p>Ajustes al Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019.</p> <p>Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo a la clasificación su plazo máximo para actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, es hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | JLV-15522X | HÉCTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ | | 19-05-2023 | PARCU-0310 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 283 de fecha 3 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El FBM Anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 283 de fecha 3 de mayo de 2023, y en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 907-1333 del 08 de julio de 2022, PARCU 907-1331 del 08 de julio de 2022, y PARCU-0005 del 04 de enero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones</p> <p>Renovación de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 8 de diciembre de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que el plano no cumple con lo establecido en la resolución 40925 del 2019.</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente.</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente, resolución 40925 del 2019.</p> <p>FBM Anual 2021 con su respectivo plano y documentos adjuntos a través de la plataforma virtual de ANNA MINERÍA.</p> <p>Soportes de pago de la cancelación del faltante de las regalías del IV trimestre de 2018 por un valor de \$8.645 pesos, más los intereses generados desde el 3 de abril de 2019.</p> <p>Soportes de pago de la Cancelación del faltante de las regalías del II trimestre 2019 por un valor de \$2.863 pesos, más los intereses generados desde el 24 de julio de 2019.</p> <p>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2020, y I, II, III, IV trimestre de 2021.</p> <p>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|---|--|------------|------------|---|
| AUTO | PJ7-14151 | COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE | | 19-05-2023 | PARCU-0311 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 309 de fecha 11 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por un valor de \$ 1, 055,689 más intereses por un valor de \$ 134,553.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 1, 161,980 más intereses por un valor de \$12.564.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que El FBM de la anualidad 2019, 2020, 2021, 2022 y la póliza minero ambiental # 49-43101003041 expedida por seguros del estado s.a y con una vigencia 18 de noviembre de 2022 hasta 18 de noviembre de 2024, radicados mediante evento 392497 y radicado 61620-0 de 01 de diciembre de 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular por ese mismo medio.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al AUTO PARCU -0804 de 17 de agosto de 2022 el cual ACOGE el Concepto Técnico PARCU-770 del 15 de junio de 2022, en lo referente, allegar los ajustes sugeridos para El Plan de Gestión Social.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe allegar la licencia ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 035-93 | PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO | | 19-05-2023 | PARCU-0312 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 035-93 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Visita de Fiscalización Integral No. 301 del 9 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301 del 9 de mayo de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-301 del 9 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301 del 9 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 035-93, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|------|---------------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | 223R | FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS | | 19-05-2023 | PARCU-0313 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 223R y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 302 del 10 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 302 del 10 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente". (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta que, a la fecha, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento; Adicionalmente se mantiene medida de seguridad en los niveles 1 y 2 de la BM el peñón teniendo en cuenta que se está utilizando explosivos sin permiso de la autoridad competente teniendo en cuenta lo anterior se suspende los frentes de trabajo hasta tanto el titular minero allegue el certificado de los mismos.</p> <p>Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, "<u>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales</u>, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.". (Subrayado fuera de texto)</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que se mantiene la suspensión de las labores desarrolladas sobre el M-10 ya que no se encuentran contempladas en el PTI aprobado mediante AUTO PARCU-1491 del 29/09/14.</p> <p>Con base en lo anterior, se concede el término de Un (1) mes calendario para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-302 del 10 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 302 del 10 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 223R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | EG7-111 | MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA | | 19-05-2023 | PARCU-0314 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EG7-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 11 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 11 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 28 de abril de 2023, se mantiene medida de seguridad consiste en: IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD Y SE SUSPENDE TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA (PREPARACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION) sobre el nivel principal de transporte desde la abscisa 440 hasta el frente del nivel principal M20, hasta tanto, rediseñe el circuito de ventilación donde se mejore las condiciones atmosféricas de la MINA LAS MARIAS, se sellen las labores antiguas herméticamente con mampostería y se compre una planta eléctrica como respaldo al circuito de ventilación ya que la mina trabaja con energía de centrales eléctricas del Norte de Santander, no garantizando buenas condiciones atmosféricas para el personal que labora en la mina en el momento que se suspenda la energía eléctrica. Teniendo en cuenta que se encontraron con las siguientes condiciones: presencia de Dióxido de Carbono (CO2), que registra valores por encima del límite permisible de 0.59 A 1: 00 % y Oxígeno (O2), de 20.1%, Incumpliendo con el Art. 39 del decreto 1886 de 2015. Solo se podrán realizar labores de mantenimiento (Ventilación, Sostenimiento y Desagüe. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-308 del 11 de mayo de 2023.</p> <p>Conforme a lo anterior, es del caso informar al titular minero que se INCURSO EN LAS CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta que, a la fecha, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Situación que conlleva a condiciones de inseguridad en la mina que ponen en riesgo la vida y seguridad de los trabajadores mineros.</p> <p>Con base en lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-308 del 11 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que Una vez evaluada la información obtenida en campo y evaluado el expediente se hacen los requerimientos que a continuación se relacionan:</p> <p>Implementar algún sistema de neutralización de polvos en los frentes de arranque y puntos de cargue o descargue de mineral o estéril. Plazo otorgado: Inmediato</p> <p>Requerir al titular estudio de polvo de carbón y su implementación. Plazo otorgado: 30 días</p> <p>Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina con material reflectivo como también en superficie. (Abscisado, áreas abandonadas, salidas de emergencia, vagonetas) Plazo otorgado: 15 días</p> <p>Construir un refugio de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados. Plazo Otorgado. Noventa (60) días.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Mantener publicados en la oficina o campamento los planos de labores actualizados y Planos de riesgo. Plazo Otorgado. Permanente</p> <p>Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE). Plazo Otorgado. Noventa (60) días.</p> <p>Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. Plazo Otorgado. Noventa (30) días.</p> <p>Actualizar y Socializar Plan de ventilación. Plazo Otorgado. Noventa (30) días.</p> <p>Actualizar y Socializar Plan de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina. Plazo Otorgado. Noventa (30) días.</p> <p>Elaborar e implementar estudio de metano. Plazo Otorgado. Noventa (30) días.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 11 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. EG7-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3 Remítase al Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Norte de Santander, a la ARL correspondiente y a la Alcaldía municipal Salazar de las Palmas, para conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE MAYO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta